E asi desyuso dicho mes de octubre dias de enero año sobdicho
fueron juntados a concejo en la casa del ayuntamiento segund es
acostumbrado juan de yepes de villena, alonso moyano de donciellas, e a mesmo
el dicho e a otro sicut e a mesmo el mozo, juan mesmo, e pedro de
rotin e pedro fernandez, e juan de villanueva e a mesmo, e bernardino de
sorte e pedro gallego, e pedro de fuente mud e pedro ciruelo, e juan del berro
e alos dichos e en el ommes buenos regidores, juan de ver e ofenin los
fechos e fuerzas del dicho concejo que el dicho mes e el rey e otros en el dicho
concejo los los honrados e fieles de fuero bachiller, e regidor, e juan de
lorenzo alfonso e juan alfon de mesmo, e juan fernandez de medina e juan
e juan de mesmo juntados dela dicha ciudad e el honrado antonio pedro lo
pez de donciales adelantado del reyno de murcia en presencia de mi dicho
escrivano e alos testigos deyuso escritos.

E en el dicho concejo fue presentada una carta de su señoria el rey por de
pedro manrique vecino de murcia el dicho señor rey en la cual se contenia
e mandaba al dicho concejo e cibdadanos que pusiesen por alguacil
por el tiempo que le quisiere el rey en este mes de marzo junio e jose
que presente mes lugar mes se contiene en la dicha carta del dicho señor rey
presentada en el libro e mes se alos dichos del dicho señor rey fue
leyda el dicho pedro manrique vecino pidio e requiro al dicho concejo
que cumpliesen la dicha carta e mandamiento e cedula se contenia
en el dicho su mandamiento e mandado del dicho señor rey e lo pedia
por testimonio a mi dicho escrivano e yenos firmado juan fernandez
de ayala alfonso de la lopez de ayala e juan fernandez marmol
de medina

E en los dichos dichos regidores e oficiales e omes buenos
vistos la publicacion dela dicha carta e todo lo dicho dicho e
en ellos en la dicha presentada e mesmo e dicho dicho
dicho mes el dicho e fue de fuero concejo e a diego